ra de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esteJDO. DE LO SOCIAL N. 4 abierta en BANESTO, cuenta nº 00301846420005001274 debiendo indicar en el campo concepto, 'Recurso' seguida del código '30 Social-Reposición'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el 'código 30 Social- Reposición'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a NOU CINQUANTA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintitrés de Abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, (ilegible).

— o —

Num. 8665

N.I.G.: 07040 44 4 2010 0000971
Nº Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000303/2011
Demandante/s: Benjamín Torres Garnica
Abogado/a: Rosa Hidalgo
Demandado/s: Promociones Gomis 2004 SL

Declaración de Insolvencia

Francisca Maria Reus Barcelo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero 4 de Palma de Mallorca, Hago Saber:

Que en el procedimiento ejecución 303/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de BENJAMIN TORRES GARNICA contra PROMOCIONES GOMIS 2.004 SOCIEDAD LIMITADA, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva;

Declarar al/los ejecutados/s PROMOCIONES GOMIS 2.004 SOCIEDAD LIMITADA en situación de insolvencia total por importe de 6.676,07 euros de principal insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En PALMA DE MALLORCA a veinte de Abril de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL, (ilegible).

— o —

Num. 8667

N.I.G.: 07040 44 4 2010 0004790
Nº Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000053/2011
Demandante/s: Grace Lail García Mago
Abogado/a: Livia Martorell Perogordo
Demandado/s: Dos Emes Café SL

Declaración de Insolvencia

Francisca Maria Reus Barceló, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero 4 de Palma de Mallorca, Hago Saber:

Que en el procedimiento ejecución 53/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de GRACE LAIL GARCÍA MAGO contra DOS EMES CAFÉ SOCIEDAD LIMITADA se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva;

Declarar al/los ejecutados/s DOS EMES CAFÉ SOCIEDAD LIMITADA en situación de insolvencia total por importe de 2.650,92 euros de principal insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En PALMA DE MALLORCA a veinte de Abril de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL, (ilegible).

— o —

Juzgado de lo Social de Ibiza

Num. 8539

NIG.: 07026 44 4 2011 0100821
Nº AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000795/2011
DEMANDANTE/S: EULALIA BARRIOCANAL QUINTANA
ABOGADO/A: EVA GUTIERREZ GASPAR
DEMANDADO/S: MCA INSTAL·LACIONS, SL

D/Dª TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000795/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª. EULALIA BARRICANAL QUINTANA contra la empresa MCA INSTAL·LACIONS, SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

"FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por EULALIA BARRIOCANAL QUINTANA contra EMPRESA MCA INSTAL·LACIONS, SL. Sobre Cantidad, condeno a la empresa a abonar a la demandante la cantidad de 4.270.00 euros.

Asimismo deberá pagar el 30% por mora en el pago que se meditarà de los días respectivos de vencimiento de cada concepto hasta la fecha de esta sentencia.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. FIRMADO Y RUBRICADO"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ibiza/Eivissa, a treinta de Abril de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial (Ilegible)

— o —

Num. 8541

NIG: 07026 44 4 2011 0100667
N28150
Nº Autos: Ejecución de titulos judiciales 0000054/2012
Demandante/s: Juan Antonio Andrade Martinez
Abogado/a: Francisco Luelmo Granados
Demandado/s: Torre Pitiusa, SL

Dª Teresa Maria Ballester Manresa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Ibiza/Eivissa, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 054/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Juan Antonio Andrade Martinez contra al empresa Torre Pitiusa, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión

ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 0493 0000 64 0054 12 del banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código '31 Social – Revisión'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación 'recurso' seguida del 'código 31 Social – Revisión'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torre Pitiusa, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ibiza/Eivissa, a veintisiete de Abril de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial (ilegible)

— o —

Num. 8876

NIG: 07026 44 4 2011 0100666

N28150

Nº AUTOS: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000051 /2012

DEMANDANTE/S: BONIFICACIO PEREZ FUENTES, VALENTIN MARTINEZ JUAREZ

ABOGADO/A: FRANCISCO LUELMO GRANADOS, FRANCISCO LUELMO GRANADOS

DEMANDADO/S: VIFEX PITIUSA, SL

E D I C T O

Dª TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social 1 de IBIZA/EIVISSA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 51 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª BONIFICACIO PEREZ FUENTES, VALENTIN MARTINEZ JUAREZ contra la empresa VIFEX PITIUSA, SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO 52/12

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, VALENTIN MARTINEZ JUAREZ, frente a VIFEX PITIUSA, SL, parte ejecutada, por importe de 3187,93 euros en concepto de principal, más otros 367,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente al FOGASA, a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en banesto, cuenta nº 0493 0000 64 0052 12 debiendo indicar en el campo concepto, 'Recurso' seguida del código '30 Social-Reposición'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el 'código 30 Social-Reposición'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

AUTO 51/12

Dispongo: Despachar orden general de ejecución SENTENCIA a favor de la parte ejecutante, BONIFICACIO PEREZ FUENTES, frente a VIFEX PITIUSA, SL, parte ejecutada, por importe de 2033,55 euros en concepto de principal, más otros 406,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente al FOGASA, a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 0493 0000 64 0051 12 debiendo indicar en el campo concepto, 'Recurso' seguida del código '30 Social-Reposición'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el 'código 30 Social-Reposición'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a VIFEX PITIUSA, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En IBIZA/EIVISSA, a tres de Mayo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, (ilegible).

— o —

Num. 8885

NIG: 07026 44 4 2011 0100608

N28150

Nº AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000586 /2011

DEMANDANTE/S: SANTIAGO COLOMAR MARI

ABOGADO/A: EVA GUTIERREZ GASPAR

DEMANDADO/S: FAIRLINE SPAIN, SL, FAIRLINE BARCELONA, SL, FAIRLINE IBIZA, SL, TAGOMAGO SERVICE CENTER, SL

E D I C T O

D/Dª TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 586/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª SANTIAGO COLOMAR MARI contra la empresa FAIRLINE SPAIN, SL, FAIRLINE BARCELONA, SL , FAIRLINE IBIZA, SL , TAGOMAGO SERVICE CENTER, SL , sobre DESPIDO, se ha dictado Sentencia, cuyo Fallo es el siguiente: